



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría
General

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 058-2024-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE HONDURAS S.A. DE C.V.** Señora María Alejandra Rodríguez Cano, **2. COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.** Señor Alejandro Carbajal Lizano, la **Resolución Número 058-2024-RU-UNAH**, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN NÚMERO 058-2024-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH). - RECTORÍA.** - Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMAS Y SONIDO PARA CEREMONIAS DE GRADUACIÓN EN CIUDAD UNIVERSITARIA**» autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 842-2024, de fecha 21 de mayo del 2024, donde se contó con una participación de los oferentes: 1) **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE HONDURAS S. A. DE C. V.;** y 2) **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L.- CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado –*Decreto Legislativo No. 74-2001*–, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento –*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*–. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-** Mediante el Oficio **No. 48 ADMON/SG-2024**, de fecha 29 de abril del 2024, la Secretaría General **solicitó** al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la contratación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMAS Y SONIDO PARA CEREMONIAS DE GRADUACIÓN EN CIUDAD UNIVERSITARIA**”, de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 21 de mayo del 2024, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DA No. 805-2024, solicitó a la Rectoría la **autorización** para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMAS Y SONIDO PARA CEREMONIAS DE GRADUACIÓN EN CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 842-2024, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DEL DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** En fecha 14 de junio del 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE ALQUILER**



“La Educación es la primera necesidad de la República”



DE TARIMAS Y SONIDO PARA CEREMONIAS DE GRADUACIÓN EN CIUDAD UNIVERSITARIA», emitió el Oficio DL 650-2024, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al artículo 98 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 99 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (06): DE LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.-** En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento, en fecha viernes 21 y lunes 24 del mes de junio del año 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día lunes 5 de agosto del 2024, asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”; y su respectiva difusión en la plataforma de “*Honducopras 1*”. Habiendo sido adquirido el Pliego de Condiciones por 4 empresas. **CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES.-** Continuando con el ciclo de la contratación, mediante el Acuerdo de Rectoría No. 843-2024 y el Acuerdo de Rectoría No. 844-2024, ambos de fecha 9 de julio del 2024, en atención a los Oficios DA No. 1246-2024 y DA No. 1247-2024, enviados por la Dirección de Adquisiciones, en esa misma fecha a la Rectoría; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 125 al 138 y 156 de su Reglamento, **fueron nombradas** las Comisión de Apertura de Ofertas y Comisión de Evaluación de las Ofertas, respectivamente. **CONSIDERANDO (08): DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.-** El día lunes 5 de agosto del 2024, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada para el acto de apertura de los sobres que contienen las ofertas de la presente Licitación Pública Nacional, se produjo el Acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de **2 oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE HONDURAS S. A. DE C. V. (TECSINSA)	Cuatro millones ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve lempiras con 91/100	L4,139,999.91
2.	COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L.	Un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos lempiras con 00/100	L1,799,982.00

CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (10): DE LAS FASES DE EVALUACIÓN.-** Que en el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAF-UNAH, cuyo objeto es la contratación del «SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMAS Y SONIDO PARA CEREMONIAS DE GRADUACIÓN EN CIUDAD UNIVERSITARIA», se estableció 4 fases de evaluación, siendo estas: **IO-11.1 Fase I, Verificación de la Documentación Económica y Legal** (11 aspectos verificables); **IO-11.2 Fase II, Evaluación Financiera** (02 aspectos verificables); **IO-11.3 Fase III, Evaluación Técnica**, integrada esta por la: **11.3.1. Sub Fase III. A Evaluación Técnica en Documentos** (02 aspectos verificables); **IO-11.4 Fase IV, Evaluación Económica** (02 aspectos verificables). **CONSIDERANDO (11): DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento de su



“La Educación es la primera necesidad de la República”



labor de revisión y evaluación de ofertas, en fecha 11 de septiembre del 2024 rindió ante la Dirección de Adquisiciones, el **INFORME DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAF-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMAS Y SONIDO PARA CEREMONIAS DE GRADUACIÓN EN CIUDAD UNIVERSITARIA". CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA OFERTA.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11, señaló que al realizar la **REVISIÓN LEGAL** pudo constatar que los oferentes: 1) **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE HONDURAS S. A. DE C. V.**; y 2) **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L.**, no presentaron completa la documentación legal requerida, por lo que se solicitó subsanar algunos requisitos de obligatorio cumplimiento señalados en el Pliego de Condiciones, al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, solicitó a la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio-001-CE-LPN-22-2024-SEAF-UNAH, de fecha 14 de agosto de 2024, se requiriera a las empresas para que procedieran con la subsanación respectiva. Donde en fecha 22 de agosto del 2024, mediante el Oficio DA No. 1655-2024, la Dirección de Adquisiciones remitió a la Comisión de Evaluación de Ofertas, las subsanaciones presentadas por los oferentes, desprendiéndose que el oferente **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L.** presentó como respuesta a la solicitud de subsanación, dos constancias emitidas por la UNAH, sin embargo, dichas constancias **NO CUMPLEN** con las condiciones requeridas en la presente Licitación, dado que la empresa ya ha ofrecido servicio a la Secretaría General, así la Comisión de Evaluación solicitó directamente a dicha Secretaría, mediante el Oficio-003-CE-LPN-22-2024-SEAF-UNAH, de fecha 29 de agosto, su opinión sobre la validez de las constancias, toda vez que, la constancia emitida por la Secretaría General únicamente **certifica los servicios prestados y NO LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO**, que es el requisito obligatorio establecido en el Pliego de Condiciones. Por lo anterior, en fecha 30 de agosto de 2024, mediante el oficio No.103 ADMON/SG-2024, la administración de la Secretaría General de la UNAH presentó su respuesta a la Comisión de Evaluación de Ofertas, en donde *manifiestan las complicaciones que tuvieron con dicha empresa al haber adquirido sus servicios para la Ceremonia Pública de Graduaciones en la Ciudad Universitaria*, por ende, el oferente **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L.** fue **DESCALIFICADA**, no pasando a ser evaluada a la siguiente etapa. Por su parte, el oferente **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, **CUMPLIÓ** en tiempo y forma con todos los documentos remitidos en la fase de subsanación, por ende pasa a ser evaluada en la siguiente etapa. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11, señaló que al realizar la **REVISIÓN TÉCNICA** pudo constatar que el oferente **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, **CUMPLE** con todas las especificaciones y requisitos técnicos solicitados en las **IO 11.3 FASE III**, Evaluación Técnica según «SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS» del Pliego de Condiciones, es por ello que pasa a ser evaluada en la siguiente etapa. **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11, señaló que al realizar la **REVISIÓN ECONÓMICA** pudo constatar que la oferta presentada por el oferente **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, se identifica como el servicio más conveniente para la Universidad considerando que cumple con la experiencia y todos los requerimientos exigidos conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 constitucional, la UNAH está exenta del pago de impuesto sobre ventas. Asimismo, en cumplimiento con el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, fue verificada la disponibilidad presupuestaria, mediante el Oficio No. 535-DFYP/DPYA, de fecha 03 de junio de 2024, siendo el listado de **precios presentados de la siguiente manera:**



"La Educación es la primera necesidad de la República"



Ítem	Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Sistema Profesional de Audio Aéreo (Line Array)	DÍAS	27	L 80,000.00	L 2,160,000.00
2	Escenario De Graduación	DÍAS	27	L 35,333.33	L 953,999.91
3	Backdrop para set de TV	DÍAS	27	L 38,000.00	L 1,026,000.00
VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 91/100					L 4,139,999.91

CONSIDERANDO (15): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- Que en el acápite «RECOMENDACIÓN» del informe relacionado en el considerando 11, la Comisión de Evaluación de Ofertas por unanimidad recomienda literalmente a la Rectoría: "Adjudicar a la Empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.** un contrato por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L 4,139,999.91)**, por haber cumplido en conformidad con todas las condiciones de participación exigidas en los documentos de la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 22-2024-SEAF-UNAH para el suministro del "SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMAS Y SONIDO PARA CEREMONIAS DE GRADUACIÓN EN CIUDAD UNIVERSITARIA". **CONSIDERANDO (16): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** Mediante el Oficio N. 106 ADMON/SG-2024, de fecha 19 de septiembre del 2024, emitido por la Secretaría General, informó que la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), según el Oficio No. 535-DPF/DPYA, ha certificado los fondos reservados en el año 2024, por el monto de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,952,500.00)**, para el pago del servicio a adjudicar con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2024-SEAF-UNAH. Asimismo, informó que para el presupuesto del año 2025 se reserva en el POA el pago requerido para dicho propósito. **CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha 18 de septiembre del 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAF-UNAH, cuyo objeto es la contratación del «SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMAS Y SONIDO PARA CEREMONIAS DE GRADUACIÓN EN CIUDAD UNIVERSITARIA», realizada por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA 1852-2024, de fecha 13 de septiembre del 2024, emitió el Oficio DL 1138-2024, dictaminando **PROCEDENTE**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.-** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el **Principio de Responsabilidad**; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.-** La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este **Principio de Legalidad** recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAF-UNAH, cuyo objeto es la contratación del «SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMAS Y SONIDO PARA CEREMONIAS DE GRADUACIÓN EN CIUDAD UNIVERSITARIA», con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (20): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.-** La Ley de Contratación del Estado en su



"La Educación es la primera necesidad de la República"



artículo 51 señala que la adjudicación de los contratos de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su **solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato**, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha revisado y evaluado las ofertas presentadas por los oferentes: 1) **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE HONDURAS S. A. DE C. V.**; y 2) **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L.**, en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAF-UNAH. CONSIDERANDO (21): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** - El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la contratación del «**SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMAS Y SONIDO PARA CEREMONIAS DE GRADUACIÓN EN CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa denominada **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, por un monto total de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L 4,139,999.91)**, distribuidos así:

Ítem	Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO AÉREO (LINE ARRAY)	Días	27	L 80,000.00	L 2,160,000.00
2	ESCENARIO DE GRADUACIÓN	Días	27	L 35,333.33	L 953,999.91
3	BACKDROP PARA SET DE TV	Días	27	L 38,000.00	L 1,026,000.00
VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 91/100					L 4,139,999.91

En virtud de que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando al efecto, la solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, en consecuencia demostró en este proceso estar debidamente calificada para ejecutar el servicio a contratar.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa no acepte o no lo formalice el *Contrato* por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta.**- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente contratación.- **TERCERO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la **Sección IO-15 FIRMA DEL CONTRATO** del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.- **CUARTO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para



"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

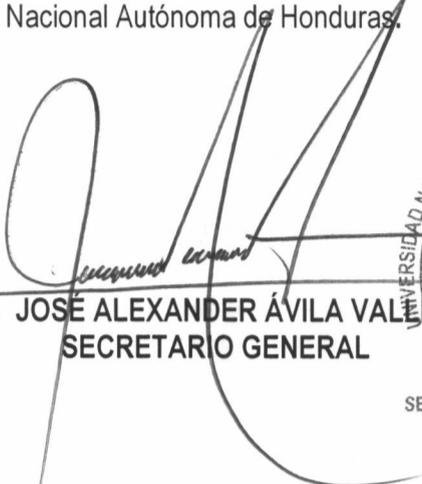
**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Página 6 de 6

Notificación de la Resolución Número 058-2024-RU-UNAH

que proceda a la elaboración del respectivo **contrato de suministro de servicio** de acuerdo a los detalles descritos en esta Resolución, y en lo demás regirse por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **NOTIFÍQUESE.** F/S Ph. D. **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO** Secretario General de la UNAH. Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.


ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



"La Educación es la primera necesidad de la República"